CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICSLP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; Y, POR LA OTRA PARTE, **VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IDOLINA SOLEDAD LIMONES VILLASEÑOR Y LAURA PAOLA ANAYA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES. ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "LA UICSLP":

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 15 de enero de 2011, y reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 27 de junio de 2017, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que, de acuerdo con lo establecido en sus finalidades, tiene como objeto preponderante impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural, mediante las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura, así como fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del diálogo intercultural, en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por el MEA. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, personalidad que acredita mediante el Acuerdo E.02.06.2023.11, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la H. Junta Directiva, y quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y XI, del Decreto de Creación de la Universidad.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos del presente Convenio el ubicado en calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su Cédula de Identificación Fiscal es UIS110115NC3.

II. Declara "LA EMPRESA" a través de su representante legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 15,048 de fecha 6 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública Número 146. de la Ciudad de México, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que, de acuerdo con su objeto social, tiene como finalidad la fabricación, ensamble, diseño, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de autopartes, componentes y sistemas eléctricos y electrónicos para la industria automotriz, y que entre las actividades que desarrolla se encuentran el desarrollo de tecnología automotriz, la prestación de servicios técnicos y de ingeniería, así como la celebración de todo tipo de actos, convenios y contratos civiles o mercantiles necesarios para la consecución de dicho objeto social.

II.3. Que está representada en este acto por Idolina Soledad Limones Villaseñor y Laura Paola Anaya Cárdenas, en su carácter de Apoderadas Legales, personalidad que acreditan mediante la Escritura Pública 134,812 del 2 de diciembre de 2025 (RPC SLP Folio 13713) y la Escritura Pública 136,574 del 14 de julio de 2026, respectivamente, pasadas ante la Notaría Pública No. 4 de Ciudad Juárez, Chihuahua, y quienes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos del presente Convenio el ubicado en Carretera México Piedras Negras Km. 416 No. 3,900 Zona Industrial San Luis Potosí 78090, San Luis Potosí, SLP. México., y que su Registro Federal de Contribuyentes es VSE941206BT0.

II.5. Que manifiesta su interés y voluntad para colaborar con **"LA UICSLP"** en la realización de actividades de servicio social y prácticas profesionales, en los términos establecidos en el presente Convenio.

III. Declaran **"LAS PARTES":**

III.1. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen a la celebración del presente Convenio y, en apego a sus respectivas atribuciones, manifiestan su voluntad de celebrarlo, señalando que en su suscripción no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera constituir causa de nulidad absoluta o relativa. Asimismo, se comprometen a dar cumplimiento oportuno y cabal a todos y cada uno de los compromisos que adquieren mediante el presente instrumento, en virtud de que su celebración resulta de interés para **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos para desarrollar un programa de colaboración que permita a las y los estudiantes mayores de edad de **"LA UICSLP"** realizar prácticas profesionales y servicio social en las áreas de **"LA EMPRESA"** que para tal efecto se determinen. Asimismo, se comprometen a utilizar la información y los resultados que se obtengan con motivo de dichas actividades para sus propios fines y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin perseguir fines de lucro.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen las y los estudiantes tendrán como finalidad complementar su formación profesional mediante la aplicación, en los sectores productivo y social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. La realización de las prácticas profesionales y del servicio social se sujetará a lo establecido en la normatividad interna vigente de **"LA UICSLP"**, así como a las disposiciones previstas en el presente Convenio.

CUARTA. De acuerdo con su disponibilidad y necesidades, **"LA EMPRESA"** permitirá que las y los estudiantes realicen prácticas profesionales y/o servicio social por un periodo de 480 horas, durante el cual desarrollarán las actividades o proyectos acordados. Los alumnos contarán con un asesor académico y un responsable designado por **"LA EMPRESA"** para su seguimiento.

QUINTA. **"LA EMPRESA"** asignará a las y los estudiantes actividades relacionadas con su formación académica. Cualquier incumplimiento o anomalía será notificado por escrito a **"LA UICSLP"** para que se determinen las medidas correspondientes conforme a la normatividad aplicable. Cuando la gravedad del caso lo amerite, **"LA EMPRESA"** podrá solicitar la suspensión del estudiante.

SEXTA. **"LA UICSLP"** se compromete y obliga, además, a hacer del conocimiento de las y los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
2. Observar en lo conducente las normas de **"LA EMPRESA".**
3. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas dentro de **"LA EMPRESA".**
5. Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de **"LA EMPRESA"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso escrito con 30 días naturales de anticipación, sin afectar las obligaciones que se encuentren pendientes.

OCTAVA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de los actos, obligaciones y responsabilidades que legalmente le correspondan. Ninguna asumirá responsabilidades atribuibles exclusivamente a la otra. En caso de reclamaciones relacionadas con el Convenio, **"LAS PARTES"** colaborarán para su atención y solución.

NOVENA. - Son obligaciones de las y los estudiantes que realicen su servicio social dentro de **"LA EMPRESA",** cumplir en todo momento con los reglamentos internos de instituciones. El incumplimiento de estos derivará en las sanciones previstas en el reglamento interno de **"LA UICSLP"**, así como la suspensión de las prácticas y/o servicios que realicen las y los estudiantes.

NOVENA BIS. La propiedad intelectual preexistente de cada una de **"LAS PARTES"** continuará siendo de su respectivo titular.

Los proyectos, materiales o desarrollos realizados por los alumnos durante las prácticas profesionales y/o servicio social serán regulados conforme a lo que **"LAS PARTES"** acuerden previamente y por escrito, considerando las aportaciones realizadas por cada una.
La información técnica, administrativa, comercial o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter confidencial deberá ser protegida y utilizada únicamente para los fines del presente Convenio. Estas obligaciones continuarán después de su terminación, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA UICSLP"** modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, esta se lo notificará a **"LA EMPRESA"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Las prácticas profesionales y/o servicio social tendrán carácter académico y formativo y, por sí mismas, no generarán una relación laboral entre las y los estudiantes y **"LA EMPRESA",** siempre que se desarrollen conforme al presente Convenio y a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal o los colaboradores que cada una de **"LAS PARTES"** empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, **"LAS PARTES"** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

DÉCIMA TERCERA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **"LAS PARTES",** constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de las realización del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la

institución que lo ha contratado, debiendo cada una de **"LAS PARTES"** hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

DÉCIMA CUARTA. Las prácticas profesionales y/o servicio social tendrán carácter académico y formativo y, por sí mismas, no generarán una relación laboral entre las y los estudiantes y **"LA EMPRESA"**, siempre que se desarrollen conforme al presente Convenio y a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. "LA EMPRESA" se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia y/o habilidades técnicas con un nivel alto para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a realizar a los prestadores del servicio social o de prácticas profesionales.

DÉCIMA SEXTA. "LA EMPRESA" conviene y reconoce que las marcas de **"LA UICSLP"**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **"LA UICSLP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes mediante la correspondiente adenda, la cual formará parte integrante del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" procurarán resolver de común acuerdo cualquier diferencia relacionada con la interpretación o cumplimiento del Convenio. De no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los tribunales de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, en la medida permitida por la legislación aplicable.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración en Materia De Servicio Social y Prácticas Profesionales, por **"LAS PARTES"**, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., el día 05 de octubre del año 2026 (Sigue hoja de firmas).

Por "LA UICSLP"

MEA. Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría

Por "LA EMPRESA"
VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.

Idolina Soledad Limones Villaseñor
Apoderada Legal

Laura Paola Anaya Cárdenas
Apoderada Legal

- - - - - - - - La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales suscrito entre "**LA EMPRESA**" y "**LA UICSLP**" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 05 días del mes de octubre del año 2026. - - - - - - - - - - - - - -